

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE SUS 0041 DEL 20/04/2021

Carol Eliana Muñoz <kroleliana0720@outlook.com>

Jue 22/04/2021 7:22 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (7 MB)

Recurso de Reposición.pdf; Anexos Contestación.pdf;

*CAROL ELIANA MUÑOZ B.
T.P. 227198 DEL C.S.J
ABOGADA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA*



SEÑOR (A):

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Popayán - Cauca

E. S. D.

REF: Recurso de reposición contra auto interlocutorio No 1364 del 22/04/21

DEMANDANTE: Martha Cecilia Córdoba Abella

DEMANDADOS: Carol Eliana Muñoz y otros.

RADICADO: 2020-000558-00

Cordial saludo:

CAROL ELIANA MUÑOZ BASTIDAS domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y en representación de mis padres DIEGO MUÑOZ ROSERO identificado con la C.C. No 10.540.776 de Popayán (C) y ENEIDA BASTIDAS CUELLAR identificada con la C.C. No 34.544.930 de Popayán (C), me dirijo a su despacho respetuosamente, con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto interlocutorio de la referencia, toda vez que en dicho auto se afirmó que el poder aportado no reúne los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P., cuando de su lectura se puede establecer con claridad que este se confiere para contestar la demanda ejecutiva singular promovida por la Sra. Martha Cecilia Córdoba Abella, y se ha aportado la constancia de su presentación personal ante el Notario Tercero del Circulo de Popayán.

Asimismo, no es de recibo que se afirme por parte del despacho que por el simple hecho de no cumplir con las medidas excepcionales del Decreto Legislativo 806 de 2020, el poder presentado carece de validez, toda vez que este Decreto como bien se indicó, reglamenta medidas provisionales para el otorgamiento de poderes especiales, pero en ningún momento ha dejado sin efectos el artículo 74 del C.G.P., pudiendo aportarse el respectivo instrumento con constancia de su presentación personal ante notario público. Las medidas adoptadas por el decreto bajo mención, se han implementado para evitar el contagio por Covid - 19, pero dicha reglamentación en ningún momento le ha restado validez a la autenticación del poder especial a través de Notario Público, pues en aplicación a las reglas de hermenéutica jurídica y efectuando una lectura literal de la norma, esta indica:

*“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se **PODRÁN** conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”* (Resaltado y subrayado fuera de texto).

En dicho sentido, la expresión “*podrán*” le otorga la posibilidad a las partes de conceder poderes especiales bajo las anteriores condiciones, sin que ello implique la imposición u obligación de ejercer este acto como único método para reconocer u otorgar poderes especiales, pues reitero, que el artículo 74 del C.G.P. no ha perdido transitoriamente efectos jurídicos.



CAROL ELIANA MUNOZ BASTIDAS
ABOGADA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
T.P N° 227198 DEL C.S.J

Finalmente, se me hace extraño que mi dirección de correo electrónico no aparezca registrada en la base de datos de la rama judicial, toda vez que desde el año pasado fue actualizada en debida forma esta información, y el correo relacionado es al que todos los juzgados laborales me han notificado sin inconveniente alguno sobre los trámites procesales que en ellos adelanto en mi calidad de abogada litigante.

Con el debido respeto,

CAROL ELIANA MUÑOZ BASTIDAS
C.C No 1.061.710.845 de Popayán (C)
T.P No 227.198 del C.S.J.

RECURSO DE REPOSICIÓN - AUTO INTERLOCUTORIO NO 1364 DEL 22/04/2021

Carol Eliana Muñoz <kroleliana0720@outlook.com>

Jue 22/04/2021 8:26 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (142 KB)

Recurso de Reposición 2.pdf;

*CAROL ELIANA MUÑOZ B.
T.P. 227198 DEL C.S.J
ABOGADA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA*



SEÑOR (A):

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Popayán - Cauca

E. S. D.

REF: Recurso de reposición contra auto de sustanciación No 0041 del 20/04/21

DEMANDANTE: Martha Cecilia Córdoba Abella

DEMANDADOS: Carol Eliana Muñoz y otros.

RADICADO: 2020-000558-00

CAROL ELIANA MUÑOZ BASTIDAS domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y en representación de mis padres **DIEGO MUÑOZ ROSERO** identificado con la C.C. No 10.540.776 de Popayán (C) y **ENEIDA BASTIDAS CUELLAR** identificada con la C.C. No 34.544.930 de Popayán (C), me dirijo a su despacho respetuosamente, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de sustanciación de la referencia, toda vez que en su numeral segundo, el despacho dispuso no reconocerme personería para actuar en nombre del Sr. Diego Muñoz Rosero y la Sra. Eneida Bastidas Cuellar, al argumentar que no se encontraba acreditada mi condición de abogada y apoderada de los también demandados. Sin embargo, junto con el escrito de la contestación de la demanda fue allegado el poder debidamente autenticado ante notario público por las mencionadas personas y copia de los documentos de identidad y de mi tarjeta profesional a efectos de demostrar mi calidad de abogada y apoderada.

Por consiguiente, solicito se me reconozca personería para actuar en nombre de mis representados y se de por contestada la respectiva demanda por todos los que obramos en calidad de demandados.

Adjunto nuevamente la carpeta que denominé anexos de la contestación.

Con el debido respeto,

CAROL ELIANA MUÑOZ BASTIDAS

C.C No 1.061.710.845 de Popayán (C)

T.P No 227.198 del C.S.J.



CAROL ELIANA MUÑOZ BASTIDAS
ABOGADA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
T.P N° 227198 DEL C.S.J

20

SEÑOR (A):

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Popayán - Cauca

E. S. D.

REF: Poder para contestación de demanda ejecutiva singular.

DEMANDANTE: Martha Cecilia Córdoba Abella

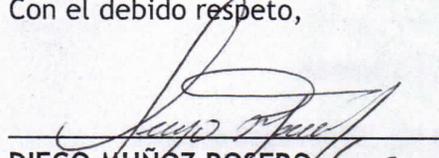
DEMANDADOS: Carol Eliana Muñoz y otros.

RADICADO: 2020-000558-00

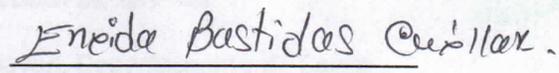
DIEGO MUÑOZ ROSERO y ENEIDA BASTIDAS CUELLAR, domiciliados en esta ciudad e identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente manifestamos que **CONFERIMOS PODER** especial, amplio y suficiente a la abogada **CAROL ELIANA MUÑOZ BASTIDAS** identificada con C.C. No. 1.061.710.845 de Popayán Cauca y T.P No. 227.198 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación conteste la demanda ejecutiva singular promovida por la señora **MARTHA CECILIA CORDOBA ABELLA** identificada con la C.C. No 34.538.982 de Popayán (C), a través de la cual pretende el pago total de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento No 001 de 2019.

Facultamos a nuestra apoderada para contestar la demanda, conciliar, transar, desistir, recibir, asumir, reasumir, presentar recursos y en general, para realizar todas las actividades que demande la atención del proceso de la referencia, en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso.

Con el debido respeto,



DIEGO MUÑOZ ROSERO
C.C. No. 10.540.776 de Popayán (C)
(C)



ENEIDA BASTIDAS CUELLAR
C.C. No 34.544.930 de Popayán

Acepto:



CAROL ELIANA MUÑOZ BASTIDAS
C.C No 1.061.710.845 de Popayán (C)
T.P No 227.198 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2221820

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: DIEGO MUÑOZ ROSERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 10540776, presentó el documento dirigido a juez y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1qmyrpv96z5n
14/04/2021 - 16:57:27



ENEIDA BASTIDAS CUELLAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 34544930, presentó el documento dirigido a juez y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

Eneida Bastidas Cuellar.

----- Firma autógrafa -----



1qmyrpv96z5n
14/04/2021 - 16:58:16



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARÍA DEL ROSARIO CUÉLLAR DE IBARRA

Notario Segunda (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

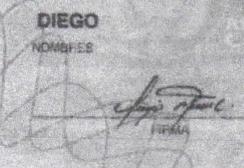
Número Único de Transacción: 1qmyrpv96z5n

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **10.540.776**

APELLIDOS **MUÑOZ ROSERO**

NOMBRES **DIEGO**



FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1962**

TOTORO
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

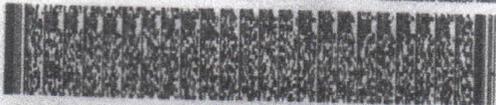
1.67 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

26-SEP-1980 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALINDO VASQUEZ



A-1100100-01058097-N-0010540776-20100125 0064326446A 2 47871043

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
34.544.930

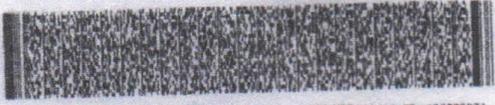
NUMERO
BASTIDAS CUELLAR
APELLIDOS
ENEIDA
NOMBRES
ENEIDA BASTIDAS CUELLAR
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1964
BOLIVAR
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 0+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-AGO-1983 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALBAESTRIZ BRAGATO LOPEZ



A-1100100-36194733-F-0034544930-20050829 0317906241A 02 166785371

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.061.710.845**

MUÑOZ BASTIDAS
APELLIDOS

CAROL ELIANA
NOMBRES

Carol Eliana M
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-JUL-1988**
POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

A+

G.S. RH

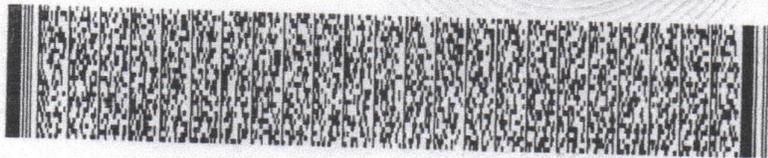
F

SEXO

28-AGO-2006 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1100100-36153856-F-1061710845-20061117

0775906320N 02 211292244

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
CAROL ELIANA

APELLIDOS:
MUÑOZ BASTIDAS

PRÉSIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA BOGOTÁ

FECHA DE GRADO
14 dic 2012

CONSEJO SECCIONAL
CAUCA

CEDEULA
1.061.710.845

FECHA DE EXPEDICION
14 mar 2013

TARJETA N°
227198



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
MUÑOZ BASTIDAS CAROL ELIANA
Fecha expedición: 2021/02/12 - 15:03:59 **** Recibo No. S000535219 ***** Num. Operación. 01-JFSCAJ-20210212-0037
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Z2WUQ5MVCx

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MUÑOZ BASTIDAS CAROL ELIANA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANÍA - 1061710845
NIT : 1061710845-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN
DOMICILIO : POPAYAN

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 145784
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 10 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 14 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 1,800,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 69N NRO. 5A - 34
BARRIO : VILLA DEL NORTE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 19001 - POPAYAN
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3218164449
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : kroleliana0720@outlook.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 6 NRO. 7N - 07
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
BARRIO : BOLIVAR
TELÉFONO 1 : 3218164449
CORREO ELECTRÓNICO : recuerdosur@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : recuerdosur@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
MUÑOZ BASTIDAS CAROL ELIANA**

Fecha expedición: 2021/02/12 - 15:03:59 **** Recibo No. S000535219 **** Num. Operación. 01-JFSCAJ-20210212-0037
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Z2WUQ5MVCx

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** FUNERALES Y PREEXEQUIALES EL RECUERDO SUR
MATRICULA : 145785
FECHA DE MATRICULA : 20140910
FECHA DE RENOVACION : 20200714
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 6 NRO. 7N - 07
BARRIO : BOLIVAR
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
TELEFONO 1 : 8393504
TELEFONO 2 : 3218164449
CORREO ELECTRONICO : recuerdosur@outlook.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,800,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$40,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIUU : S9603

CERTIFICA

QUE LA SEÑORA MUÑOZ BASTIDAS CAROL ELIANA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.061.710.845 ESTUVO MATRICULADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO BAJO EL NUMERO 116364-1 DESDE EL DIA 14 DE ENERO DE 2008.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
MUÑOZ BASTIDAS CAROL ELIANA**

Fecha expedición: 2021/02/12 - 15:04:00 **** Recibo No. S000535219 **** Num. Operación. 01-JFSCAJ-20210212-0037

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN Z2WUQ5MVCx

OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicauca.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Z2WUQ5MVCx

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Adrian H Sarzosa Fletcher

Dirección de Registros Públicos Y Gerente CAE

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONTRATO No.
CLASE DE CONTRATO
CONTRATANTES

IDENTIFICACIÓN

MODALIDAD DE PAGO

SEDE

CONTRATISTA

IDENTIFICACIÓN

VALOR MES

INICIO

FINALIZACION

001 DE 2019

ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL COMERCIAL
MARTHA CECILIA CORDOBA ABELLA Y FIDEL
CORDOBA

34.538.982 de Popayán

10.547.729 de Popayán

MES ANTICIPADO

Kra 6 # 7N -07 (Local Comercial) - POPAYAN (CAUCA)

CAROL ELIANA MUÑOZ BASTIDAS

1.061.710.845 de Popayán

\$1.100.000 (UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE)

15 de octubre de 2019

14 de octubre de 2020

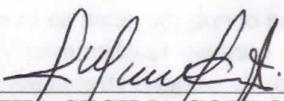
Entre los suscritos a saber, **CAROL ELIANA MUÑOZ BASTIDAS** identificada con C.C#1.061.710.845 de Popayán, quien obra en su propio nombre y en representación de la EU MUÑOZ BASTIDAS CAROL ELIANA, propietaria del establecimiento de comercio FUNERALES Y PREEXEQUIALES EL RECUERDO SUR, quien se denominará EL ARRENDATARIO y **MARTHA CECILIA CORDOBA ABELLA y FIDEL CORDOBA**, que de ahora en adelante se denominaran EL ARRENDADOR, Identificados con C.C #. 34.538.982 y #10.547.729 expedida en Popayán, respectivamente, han acordado suscribir el presente contrato de arrendamiento de un local comercial, ubicado en el barrio Bolívar de la ciudad de Popayán. De común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: a.- Que este contrato se sujeta a las reglas civiles y comerciales concordantes y complementarias, a las de contratación pública pertinentes; b.- Que los contratantes declaran no encontrarse incurso en ninguna de las habilidades o incompatibilidades de la ley. **PRIMERA. OBJETO:** El ARRENDADOR da en arrendamiento y el ARRENDATARIO recibe a dicho título el inmueble que se cita a continuación: un local comercial ubicado en el sector urbano del municipio de Popayán, barrio Bolívar, con dirección kra 6 # 7N-07, cuyos linderos son: POR EL ORIENTE, con la Kra 6, POR EL SUR, con casa habitación de la señora MARTHA CECILIA CORDOBA Y FIDEL CORDOBA, por el OCCIDENTE con casa habitación de la sra. MARTHA CECILIA CORDOBA Y FIDEL CORDOBA; y por el NORTE, con casa de la familia GALLEGO. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato se estima en la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (13.200,000,00)** Moneda Cte. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará por EL ARRENDATARIO, en mensualidades anticipadas, a partir del 15 de octubre de 2019. El valor de cada mensualidad es de UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1.100.000), cumpliendo el siguiente procedimiento: 1º) EL ARRENDATARIO cancelará el canon respectivo hasta máximo el día 20 de cada mes en las oficinas del arrendador o a su orden, durante todo el término de vigencia del presente contrato y se entenderá vigente mientras el arrendatario conserve el inmueble en su poder y no se le haya entregado la nota de cancelación respectiva firmada por el arrendador. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ARRENDATARIO cancelará los pagos mensuales a EL ARRENDADOR, o a quien éste haya facultado para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del canon de arrendamiento, máximo cinco (5) días después de la fecha de cumplimiento, no se entenderá como ánimo de renovar o modificar el término establecido para el pago del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de mora en el pago del arrendamiento, EL ARRENDATARIO reconocerá y pagará durante la existencia de la mora, intereses a la tasa del interés bancario corriente, al arrendador, que se liquidarán sobre las sumas no pagadas sin perjuicio de las demás acciones del ARRENDADOR. **CUARTA. DESTINACION:** El inmueble objeto del arrendamiento, se destinará única y exclusivamente para el funcionamiento de la oficina del establecimiento de comercio FUNERALES Y PREEXEQUIALES EL RECUERDO SUR, en el municipio de Popayán, no pudiendo darle uso distinto ni cederlo ni subarrendarlo en todo ni en parte, sin previo permiso escrito de EL ARRENDADOR, so pena de que a su arbitrio, pueda dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado sin necesidad de requerimientos de ninguna clase, a los cuales renuncia el ARRENDATARIO. **QUINTA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO declara haber recibido el inmueble en buen estado de servicio, de acuerdo con el inventario que las partes han suscrito por separado tales como: 4 portalámparas con sus respectivos bombillos en buen estado de funcionamiento y sus respectivos apagadores. Un lavamanos nuevo, con sus respectivas conexiones y en buen estado de funcionamiento. Un inodoro con sus respectivas conexiones y en buen funcionamiento, un lavaplatos con todas sus conexiones y en buen funcionamiento. Una puerta metálica de corredera con dos chapas, una a cada lado, en buen estado de funcionamiento. Una ventana con vidrio de protección; el local se encuentra recién pintado para que de esta manera se devuelva cuando finalice el contrato. Dichos elementos, se consideran incorporados a este contrato para todos los efectos, obligándose a conservarlos y devolverlos en el mismo estado en que los recibe inicialmente. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.** Este se obliga a: 1) Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada. 2) Hacer uso del inmueble de acuerdo a la destinación acordada. 3) Liquidar el contrato al término de su ejecución, con las formalidades correspondientes. 4) Coordinar la ejecución del contrato a través del funcionario que se delegue para tal efecto. 5) Cancelar mensualmente los

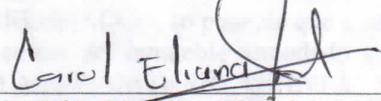
servicios públicos, generados por el uso normal de dicha instalación. El ARRENDATARIO, se compromete a entregar constancia de pago de servicios públicos al día al momento en que se cancele el valor del canon de cada mensualidad. 6) Las demás que se deriven del contrato. **SÉPTIMO. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.** Este se obliga a .1) Entregar el inmueble objeto de arrendamiento al arrendatario. 2) Librar al arrendatario de toda perturbación en el goce del inmueble durante la vigencia del contrato y en ejecución de este. 3) Las demás que se desprendan del contrato. **OCTAVA. REPARACIONES Y MEJORAS** Las reparaciones, reformas y mejoras que pretendan adelantar EL ARRENDATARIO, correrán por su cuenta previa autorización del ARRENDADOR, siendo entendido que en cualquier caso estas quedarán adheridas al inmueble si su separación ocasiona el deterioro a la utilización de estas partes. **PARÁGRAFO: EL ARRENDATARIO** se encuentra obligado a realizar las reparaciones locativas del inmueble, para mantenerlo en el estado en que se recibió, conforme a lo establecido en los artículos 2029 y 2030 del código civil. **NOVENO. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** Las partes responderán por todas las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como por las que le impone la ley, y el pago

oportuno de los correspondientes servicios básicos, durante el término de duración del contrato. **DECIMA. DURACIÓN:** El contrato tendrá una duración **1 año no renovable** (pactados al inicio de este contrato) contados a partir del 15 de octubre de 2019 hasta el 14 de octubre de 2020. **PARAGRAFO PRIMERO.** Acuerdan las partes que éste contrato por ser producto de un acuerdo conciliatorio, tiene la característica de no poder ser renovado por las partes, existiendo la obligación de ambas de recibir y entregar el inmueble, a la fecha de terminación del mismo el día 14 de octubre de 2020. **UNDÉCIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se terminará: a.) Por el cumplimiento de terminación del mismo; b.) Por mutuo acuerdo de las partes, c.) Por las demás causales de terminación previstas en la ley. d) Por el incumplimiento del pago mensual del arrendamiento, en la fecha pactada. **PARÁGRAFO PRIMERO: Queda determinado que, una vez culminado el término del nuevo contrato, éste será improrrogable y el ARRENDATARIO se compromete a su entrega sin necesidad de requerimientos o desahucios previos a los cuales renuncian mutuamente las partes.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación del contrato a causa de cualquier incumplimiento de las partes se efectuará sin necesidad de requerimiento o reconvencción legal o contractual alguna. **DUODÉCIMA. MODIFICACIONES:** este contrato está sujeto a las modificaciones que establezcan las autoridades respectivas en lo relacionado con el mismo. Respecto de las que estipulen las partes, de su puesta en vigencia quedará constancia por escrito con las formalidades correspondientes y se anexará al contrato inicial. **DECIMO TERCERA. SEDE:** El contrato se ejecutará en el municipio de Popayán. **DECIMO CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión auditoria, vigilancia y control de las obligaciones contraídas por EL ARRENDADOR, serán ejercidas por el señor OSCAR ARCADIO CORDOBA. **DECIMO QUINTA.** En el evento en que EL ARRENDATARIO entregue el inmueble antes de la fecha de terminación del contrato, deberá informar dicha situación a EL ARRENDADOR, mediante oficio dirigido por lo menos con dos (2) meses de anticipación. **DECIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) La firma de los contratantes; **PARÁGRAFO PRIMERO:** La normatividad que rige la materia y los documentos señalados en esta minuta hacen parte del contrato. **DECIMA SEPTIMA.** Codeudor.-. Para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario tiene como coarrendatario al Sr. DIEGO MUÑOZ ROSERO y la señora ENEIDA BASTIDAS G, mayores y vecinos de Popayán, identificados como aparece abajo en su firma, respectivamente, quienes declaran que se obligan solidariamente con el arrendatario durante el termino de duración del contrato y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Popayán. Para constancia se firma el 2 de octubre de 2019.

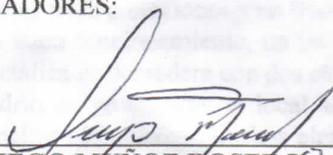
Por EL ARRENDADOR

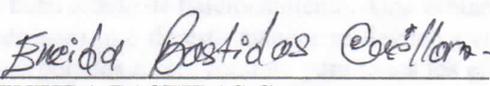
Por EL ARRENDATARIO


MARTHA CECILIA CORDOBA A
C.C #.34.538.982 de Popayán


CAROLELIANA MUÑOZ BASTIDAS
C.C# 1.061.710.845 de Popayán

FIADORES:


DIEGO MUÑOZ ROSERO
C.C. #10.540.776 de Popayán


ENEIDA BASTIDAS G
C.C # 34.544.930 de Popayán



Funerales y Pre-Exequiales El Recuerdo Sur

NIT. 1.061.710.845-6

Kra 6 # 7 - 07

Tel: 839 3504 - Popayán

COMPROBANTE DE EGRESO

Nº 2512

Ciudad y Fecha: Pop. sep. 25/20					
Pagado a: Oscar Cordoba				Valor \$ 385.00	
Por concepto de: Pago. Anonciamiento Oscar Cordoba					
Suma de: ^{Imputación} recursos hasta el 15 de Octubre/20 ochenta y cinco mil pesos m/c. Fecha en la cual posible entrega total.					
Código	Cuenta	Débitos	Créditos	Cheque No.	Banco:
				Sucursal	Efectivo: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
				Recibí: Anandysen	
				4.60.2095	
Preparado	Aprobado	Contabilizado	C.C. o NIT		



Funerales y Pre-Exequiales El Recuerdo Sur

NIT. 1.061.710.845-6

Kra 6 # 7 - 07

Tel: 839 3504 - Popayán

COMPROBANTE DE EGRESO

Nº 2516

Ciudad y Fecha: Pop sep. 27/20					
Pagado a: Oscar Cordoba				Valor \$ 385.00	
Por concepto de: Pago Anonciamiento Oscar Cordoba					
Suma de: ^{Imputación} recursos el 29/sep/20 ochenta y cinco mil pesos m/c					
Código	Cuenta	Débitos	Créditos	Cheque No.	Banco:
				Sucursal	Efectivo: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Pago del 19 sep al 29 de sep/20				Recibí: Anandysen	
				4.60.2095	
Preparado	Aprobado	Contabilizado	C.C. o NIT		